MM-CAS-SASI-004-2026

RESOLUCIÓN No. 0810
(11 de septiembre de 2026)

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del proceso de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento Subasta Inversa Electrónica No. **MM-CAS-SASI-004-2026**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANI, CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la ley 136 de 1994, (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manuales o Guías aplicables al proceso de contratación y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Maní, Casanare, en atención a las normas consagradas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manuales o Guías aplicables al proceso de contratación, requiere suscribir un contrato cuyo objeto sea: **"SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE".**

Que para efectos de satisfacer la necesidad planteada, se han desarrollado los trámites administrativos necesarios conforme a lo consagrado en el Estatuto de la Contratación Pública y como consecuencia de ello se adelantó el procedimiento de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento Subasta Inversa Electrónica No. **MM-CAS-SASI-004-2026**.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso contractual y según el registro de recepción de ofertas generado por la plataforma SECOP II, se evidencia que dentro del plazo establecido se recibió una (1) propuesta por parte de: **1.- "FEDAG S.A.S.",** con Nit : 900.505.461-5, representada legalmente por **DUBAN ANDRES HERNANDEZ LEGUIZAMON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.575.469 de Yopal Casanare.

Que luego de recibida la mencionada propuesta, se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes, obteniendo el siguiente resultado.

NÚMER	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	"FEDAG S.A.S."	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

MM-CAS-SASI-004-2026

Que el Municipio de Maní, corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó dicho informe en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co, presentándose escrito de subsanación y sin que se presentaran observaciones a dicho informe.

Que así las cosas, con la verificación de los subsanado y de requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente informe final y acta de consolidación de habilitados:

NÚMER	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	"FEDAG S.A.S."	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el Municipio de Maní publicó el informe final de evaluación, el día 10 de septiembre de 2026, en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co; sin que hasta el momento de la presente acta se haya presentado observación alguna.

Así las cosas, el comité evaluador recomendó proceder de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando si el valor de la oferta del oferente habilitado es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

Que previos los tramites de verificación de la oferta económica del único oferente que resultara habilitados y cuyos bienes ofrecidos cumplen con la ficha técnica, los miembros del Comité Evaluador de Propuestas recomiendan al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento Subasta Inversa Electrónica No. **MM-CAS-SASI-004-2026**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE**", al oferente **"FEDAG S.A.S.",** con Nit : 900.505.461-5, representada legalmente por **DUBAN ANDRES HERNANDEZ LEGUIZAMON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.575.469 de Yopal Casanare, tras considerar que su propuesta resulta favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad y siendo que el valor de su oferta económica es igual a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

Que, de conformidad con lo considerado anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **"FEDAG S.A.S.",** con Nit : 900.505.461-5, representada legalmente por **DUBAN ANDRES HERNANDEZ LEGUIZAMON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.575.469 de Yopal Casanare, el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Para la

MM-CAS-SASI-004-2026

Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el Procedimiento Subasta Inversa Electrónica No. **MM-CAS-SASI-004-2026**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE**", por el valor de **Trescientos Sesenta Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/Cte. ($ 360'336.750.oo),** de acuerdo con lo expuesto en la parte que motiva el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese elaborar el respectivo contrato dentro de los plazos consagrados en el Pliego de condiciones del proceso de selección, para que se cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para su perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto de adjudicación, advirtiéndose que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Maní, Casanare a los 11 días del mes de septiembre de 2026.

FERNEY CHAPARRO PERDOMO
Alcalde Municipal

Vo. Bo.: Edwin Jayet Barrera Moreno
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Yessica Daniela Mora Bernal
Profesional Universitario O.A.J

Proyectó: Luis A. Rodríguez Camargo
Abogado Contratado O.A.J